



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2017-MDP/C

Pachacamac, 21 de Setiembre del 2017.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de Urgencia de fecha 21 de Setiembre del 2017, el Informe N° 047-2017-MDP/GDUR-SGEPC de fecha 19 de Setiembre del 2017 e Informe N° 374-2017-MDP/GAJ de fecha 20 de Setiembre del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Cooperación Interinstitucional – Miembro del Equipo Técnico del Proceso de Delimitación y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "APROBACION DE LA PROPUESTA DE DELIMITACION TERRITORIAL DEL LIMITE SUR DEL DISTRITO DE PACHACAMAC, COLINDANCIA CON EL DISTRITO DE LURIN, EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Y AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL ACUERDO DE LIMITES EN CONSENSO", y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital."

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29533, señala que "Para los casos de controversia de límites internos en un determinado tramo o sector de la provincia de Lima o de la Provincia Constitucional del Callao, los alcaldes distritales realizan la suscripción del acta de acuerdo de límites, previa autorización expresa de los concejos municipales respectivos."

Que, la Ley de Demarcación y Organización Territorial - Ley N° 27795 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala que "(...) tratándose de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima, asume la competencia y funciones en las acciones de demarcación territorial, ello en razón a lo dispuesto en el Artículo 151° de la Ley Orgánica de Municipalidades". Asimismo, el Artículo 3° de la norma acotada, prescribe que los objetivos de la demarcación territorial, definen circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración y faciliten la conformación de las regiones.



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, con fecha 17 de Mayo del 2016 se suscribió el Acta de Reunión donde participaron representantes de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial – PCM, Municipalidad Distrital de Lurín, Municipalidad Distrital de Pachacámac e Instituto Metropolitano de Planificación, donde se acordó dar por concluida la Mesa de Diálogo instituida mediante Resolución N° 0030-11-MML-IMP-DE, asimismo en el mismo acto se apertura la Mesa Técnica de Trabajo, la cual conforme a sus facultades y competencias puede arribar a un común acuerdo que permita definir el límite entre el Distrito de Lurín y Pachacámac.



Que, durante el año 2016 y 2017, se sostuvieron varias reuniones de trabajo en donde según los antecedentes y en concordancia a la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, definieron tramos de coincidencia desde el punto de intersección con el límite de la Provincia de Huarochirí, hasta la Cota 167.5, utilizando la cartografía oficial en WGS 84 elaborado por el Instituto Geográfico Nacional siendo esta la Carta Nacional a escala 1:100 000 y el Plano Urbano Topográfico a escala 1:5 000. Este resultado constituye la Propuesta de Delimitación Territorial del Límite Sur del Distrito de Pachacámac, colindancia con el Distrito de Lurín, en la Provincia y Departamento de Lima.



Que, con Acta de Reunión del 06 de Junio del 2017 donde participaron representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros – Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, Municipalidad Distrital de Lurín, Municipalidad Distrital de Pachacámac e Instituto Metropolitano de Planificación, se acordó ratificar el tramo de consenso que queda conformado según la descripción presente en dicha acta. Asimismo, agotado el tratamiento técnico no se consiguió consenso por lo tanto ambas municipalidades acuerdan que sea el IMP quien promueva de oficio las acciones demarcatorias correspondientes. Por tal motivo, se da por concluida la Mesa de Trabajo Técnico de Tratamiento de límites Lurín – Pachacámac.



Que, el Instituto Metropolitano de Planificación y el Instituto Geográfico Nacional mediante Acta de Trabajo del 01 de Setiembre del presente año, han realizado la revisión de propuesta de Límite entre los Distritos de Pachacámac y Lurín, el cual constituye un trabajo técnico de carointerpretación de la propuesta de memoria descriptiva de límites territoriales en base a los procedimientos técnicos – geográficos establecidos en la normativa vigente.

Que, con Oficio Múltiple N° 1191-17-MML-IMP-DE de fecha 05 de Setiembre del 2017, el Instituto Metropolitano de Planificación – Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita que en un plazo no mayor de quince días calendarios remita el Acuerdo de Concejo con la aprobación de la propuesta y la autorización para la firma del Acuerdo de Límites en consenso.



Que, mediante Informe N° 047-2017-MDP/GDUR-SGEPCL de fecha 19 de Setiembre del 2017, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Cooperación Interinstitucional – Miembro del Equipo Técnico del Proceso de Delimitación, señala que no habiendo más tramo de consenso y con la finalidad que el IMP continúe las acciones de demarcación entre ambos distritos, se deberá de elevar a Sesión de Concejo la Aprobación de la Propuesta de Delimitación Territorial del Límite Sur del Distrito de Pachacámac, colindancia con el Distrito de Lurín, en la Provincia y Departamento de Lima, asimismo se deberá Autorizar al señor Alcalde para la firma del Acuerdo de Límites en Consenso.

Que, con Informe N° 374-2017-MDP/GAJ de fecha 20 de Setiembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se someta a consideración del Concejo Municipal, la propuesta de Delimitación Territorial del Límite Sur del Distrito de Pachacámac, colindancia con el Distrito de Lurín, en la Provincia y Departamento de Lima.

Que, a lo expuesto, cabe señalar que con Resolución de Alcaldía N°076-2017-MDP/A de fecha 17 de Abril del 2017 se conformó el Equipo Técnico para realizar las coordinaciones, definir la circunscripción territorial





# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

del distrito, para que represente a la Municipalidad Distrital de Pachacámac, en el proceso de redelimitación en la Mesa de Diálogo y/o Mesa de Trabajo que se puedan constituir.

Que, conforme al Artículo 52° del Reglamento Interno de Concejo Distrital de Pachacámac, aprobado con Ordenanza N° 080-2010-MDP/C de fecha 23 de Diciembre del 2010 "(...) el Alcalde podrá convocar a Sesión Extraordinaria, eximiéndose del plazo y las formalidades de ley, en casos de situaciones de urgencias que requieran un inmediato pronunciamiento del Concejo Municipal."

Que, conforme al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."

Que, según el Artículo 41° de la acotada Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **MAYORITARIO** de los Señores Regidores, se:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Propuesta de Delimitación Territorial del Limite Sur del Distrito de Pachacámac colindancia con el Distrito de Lurín, en la Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a lo señalado en el Acta de Reunión de fecha 01 de Setiembre del 2017, donde participaron representantes del Instituto Geográfico Nacional e Instituto Metropolitano de Planificación - IMP, revisando de manera conjunta la propuesta de límites (memoria descriptiva y propuesta cartográfica presentada por el IMP) en formato físico y en digital, y asimismo de acuerdo a lo solicitado mediante Oficio Múltiple N° 1191-17-MML-IMP-DE de fecha 05 de Setiembre del 2017 por el Instituto Metropolitano de Planificación - Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Señor Alcalde la firma del Acuerdo de Límites en consenso de los Distritos de Pachacámac y Lurín.

**ARTICULO TERCERO: DISPENSAR** del trámite de aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Rojas  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo Llamas Lescano  
ALCALDE